



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables en el Estado de Chiapas.

Asimismo, el presente Código de Conducta podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 2. El Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas en la Secretaría de Infraestructura, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

El presente instrumento refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad, asimismo orienta al desempeño de las funciones y la toma de decisiones, lo que nos ofrece una pauta de conducta y nos ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos perseguir para lograr la misión de la Secretaría.

Artículo 3. Para efectos de este Código, se entenderá por:

Código: El Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura.

Código de Ética: Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Secretaría: Secretaría de Infraestructura.

Comité de Ética: al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Infraestructura.



SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el Código de Conducta, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Ética: Al conjunto de normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la sociedad.

Lineamientos: A los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Órganos Administrativos: A los diversos Órganos Administrativos que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Infraestructura.

Órgano de Control: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura.

Personas Servidoras Públicas: A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Valores: A la cualidad o conjunto de cualidades por los servidores públicos es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Capítulo II

Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4. Para el adecuado desempeño de sus funciones, todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los Derechos Humanos señalados en los artículos 7, 17, 19 y 20 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas de acuerdo a lo siguiente:

- **Principios constitucionales y generales de observancia obligatoria en el Servicio Público:** legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- **Valores que se deben anteponer en el desempeño del empleo, cargo o comisión:** Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, rendición de cuentas, verdad, probidad y racionalidad económica.
- **Las Reglas de Integridad, constituyen las directrices para que las personas servidoras públicas actúen siempre de manera congruente con lo principios a observar en el desempeño de las funciones, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen en su actuar, tales como:** Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Artículo 5. Conductas de las Personas Servidoras Públicas que fomentan la Integridad de la Secretaría de Infraestructura.

1. **Vocación de servicio público:** Trabajar en el servicio público es uno de los más grandes honores profesionales, las personas servidoras públicas que formen parte de la Secretaría, enfocarán cada uno de sus actos en preservar el interés público por encima de cualquier interés particular, buscando mejor desempeño de sus funciones a través de la empatía, profesionalismo, disciplina, prudencia, honradez, honestidad, liderazgo, una actitud propositiva y la pasión por el empleo, cargo o comisión.
2. **Trabajo en equipo:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría, actuarán solidariamente, realizando un puntual cumplimiento de sus actividades, con comunicación efectiva, voluntad de esforzarse y colaborar para el logro de los objetivos en favor de la cultura institucional.
3. **Participación activa en el combate a la corrupción:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría, proyectarán fuera de las instalaciones, una cultura apegada a la legalidad y a la ética pública.

4. **Clima organizacional libre de acoso y hostigamiento sexual:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría, se comprometerán a velar por la integridad y dignidad de las y los compañeros y de todas las personas con quienes tengan trato, por lo que, se fomentará Cero Tolerancia al Acoso y Hostigamiento Sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.
5. **Ejercer adecuadamente el cargo público:** Se enfocarán en buscar el bien común, en apego a la Ley y a sus atribuciones, sujetándose a la rendición de cuentas y al escrutinio público en todas y cada una de las actividades de su empleo, cargo o comisión, se desempeñarán de manera imparcial, objetiva, sin favoritismos personales, partidistas o de grupo, así mismo, evitarán buscar y aceptar dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización en razón del ejercicio de sus deberes.
6. **Identificar y gestionar los conflictos de interés:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría atenderán, tramitarán, resolverán los asuntos de su competencia, informando a sus superiores jerárquicos, de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones y evitar que influencias o prejuicios indebidos afecten compromisos para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
7. **Desempeñarse con imparcialidad y objetividad:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría, desarrollarán las actividades propias de su cargo, de manera objetiva, imparcial e independiente, informando a las autoridades competentes de las irregularidades y violaciones.
8. **Promover la denuncia de posibles actos fuera de la Ley:** Las personas servidoras públicas, promoverán y aplicarán, dentro y fuera de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, cualquier acto de corrupción, confiando en las denuncias como un medio de combate.
9. **Decidir el bienestar social de las personas:** Las personas servidoras públicas, reconocerán que las actividades, actos y actitudes dentro de su empleo, cargo o comisión abonarán de manera directa al bienestar colectivo, por lo que, se buscará permanentemente la calidad en el servicio y la mejora continua para la atención de los problemas públicos.
10. **Garantizar el acceso a la información de conformidad a los ordenamientos aplicables:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría, ofrecerán a la ciudadanía los mecanismos adecuados para ejercer sus derechos de acceso de información generada en la Dependencia, conforme a los principios establecidos en la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales. Lo

anterior, considerando las excepciones que las propias disposiciones establecen, a fin de salvaguardar la información clasificada como reservada y confidencial, por respeto a la privacidad el logro de los objetivos.

11. **Manejar responsablemente la información de la que se tenga conocimiento con motivo de sus funciones:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría, resguardarán y evitarán la sustracción, destrucción, ocultamiento, alteración o la utilización indebida de la información a la que tienen acceso derivado del ejercicio de sus funciones, así mismo, se reservarán a comentar dicha información fuera del ámbito laboral como personas servidoras públicas.
12. **Fomentar un ambiente libre de acoso laboral:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Infraestructura, contribuirán y mantendrán siempre una postura de respeto y tolerancia hacia sus compañeras y compañeros, evitando usar lenguajes o conductas que puedan ser intimidantes, discriminatorias u ofensivas, y en caso de ser víctimas de un mal trato o testigo de ella, lo harán del conocimiento de la autoridad competente.
13. **Tratar dignamente a las personas con las que llegue a relacionarse en el desempeño de sus funciones:** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría, ofrecerán a la ciudadanía un trato justo, eficaz, eficiente, cordial e imparcial, respecto a sus dudas, requerimientos, sin importa género, edad, raza condición socio económica, eliminando siempre cualquier actitud de prepotencia e insensibilidad.
14. **Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia:** Las personas servidoras públicas, cuidarán los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además, harán buen uso de todos los recursos materiales de la Secretaría.

Artículo 6. Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I.- Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, entre otros.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

II.- Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen, personalidad, ideología, condiciones físicas y de salud, condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

III.- Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

IV.- Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, las características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.

A fin de la correcta identificación de Riesgo Ético. El Comité de Ética, identificará a los órganos administrativos que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético, previo diagnóstico que al efecto realice, implementando acciones para orientar a las personas servidoras públicas en el desempeño de sus cargos o comisiones, en situaciones que pudieran transgredir los principios constitucionales, valores o reglas de integridad, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Se evaluará anualmente los siguientes resultados, con la finalidad de sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de ética e integridad en el servicio público y en la prevención de conflictos de Interés.

El resultado del diagnóstico, deberá garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso servicio público con base al mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, estableciendo instrumentos de control interno y un programa de integridad, que contengan herramientas de denuncia y protección a denunciantes, así como también, políticas públicas dirigidas al combate de las distintas conductas que constituyen faltas administrativas, lo cual permitirá asegurar el desarrollo de una cultura ética en la organización.

El Comité de Ética, realizará las recomendaciones de las conductas contrarias a los principios constitucionales, valores y reglas de Integridad, que establece el Código de Ética y el presente Código, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, debiendo informar a dicho Comité de Ética, de la atención que se dé a éstas y en su caso, sus avances y resultados.

Capítulo III

Quejas y Denuncias

Artículo 7. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Honestidad y Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

Artículo 8. Las denuncias deberán presentarse mediante escrito dirigido al CEPCI, a través del buzón de denuncias, ubicados en los descansos de las escaleras que se encuentran al interior de la Secretaría, verbalmente cuando la persona no tenga las condiciones para hacerla por escrito, mediante la Persona consejera o la Persona que ocupe el cargo de Secretaria Ejecutiva o a través del Buzón Electrónico para la Atención de Quejas y Denuncias, que se encuentra en el apartado de Integridad Pública de la página Oficial de esta Secretaría, en el link <https://www.seinfra.chiapas.gob.mx/integridad-publica.php>

Capítulo IV

Del Comité de Ética de la Secretaría de Infraestructura

Artículo 9. El Comité de Ética promoverá la capacitación continua del personal en materia de ética y del presente Código de Conducta, mediante cursos, talleres y capacitaciones en materia de integridad institucional y valores éticos.

El Comité de Ética promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Secretaría recae en todas y todos.

Al efecto, se exhorta a todo el personal que integra la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Chiapas a cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios y valores que nos rigen como personas servidoras públicas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Infraestructura.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030




**SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030


Artículo Segundo. Se deroga el Código de Conducta de la Secretaría, aprobado con fecha 30 de mayo de 2022.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintiséis.


Mtra. Anakaren Gómez Zuart
Secretaria de Infraestructura

Integrantes de Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría

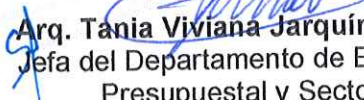

C.P. Laura Patricia Rojas Quintero
Coordinadora de Administración y Finanzas y Presidenta


C.P. Patricia Guadalupe Morales Alfonso
Directora de Recursos Humanos y Organización y Secretaria Ejecutiva


C.P. David Espinosa Osorio
Jefe del Departamento de Personal y Métodos y Secretario Técnico

Personas Propietarias Temporales


L.A.E. Celso Clemente Márquez
Director de Control y Evaluación


Arq. Tania Viviana Jarquín Jiménez
Jefa del Departamento de Evaluación Presupuestal y Sectorial



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS 2024 - 2030

Ing. Alejandra Castillejos Zambrano
Analista



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO DE CHIAPAS 2024 - 2030

L.A. Roberto Roque López
Representante del Órgano Interno de Control

